



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1937

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 9 DE FEBRERO de 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 190 del 9 de febrero de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la sociedad TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., identificada con NIT. 860.005.337-1, domiciliada en la Calle 17 No. 97-35, Localidad de Fontibón de esta Ciudad y representada legalmente por el Señor GERMÁN RODRÍGUEZ RICO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.366.860 expedida en Bogotá, D.C., empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que la flota vehicular autorregulada de la citada empresa estuvo compuesta por 445 vehículos, los cuales aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que la Resolución No. 190 del 9 de febrero de 2007 fue notificada en forma personal al Señor GERMÁN RODRÍGUEZ RICO, el día 15 de febrero de 2007.

Que posteriormente, mediante la Resolución 2519 del 29 de agosto de 2007, notificada personalmente el 4 de septiembre de 2007, esta Entidad modificó parcialmente el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1937

2

Programa de Autorregulación Ambiental de la flota vehicular de la empresa TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., adoptado mediante la Resolución No. 190 del 9 de febrero de 2007, en el sentido de adicionar 73 vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que mediante escrito identificado con el radicado 2007ER37345 del 7 de septiembre de 2007, el Representante Legal de la citada empresa de transporte, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 2519 del 29 de agosto de 2007, con el fin de aclarar que el número de vehículos a incluir en el Programa de Autorregulación Ambiental son 87, y no 73 vehículos, como erróneamente quedó establecido en la mencionada Resolución.

Que el recurso de reposición fue resuelto a través de la Resolución No. 3091 del 9 de octubre de 2007, en la cual se ordenó adicionar 83 vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa TRANSPORTES FONTIBÓN S.A.

Que la anterior Resolución fue notificada en forma personal al Señor GERMÁN RODRÍGUEZ RICO, el día 19 de octubre de 2008.

Que esta Entidad, mediante la Resolución 1381 del 10 de junio de 2008, notificada personalmente el 23 de junio de 2008, esta Entidad prorrogó el Programa de Autorregulación Ambiental de la flota vehicular de la empresa TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., adoptado mediante la Resolución No. 190 del 9 de febrero de 2007.

Que la flota vehicular autorregulada de la citada empresa estuvo compuesta por 548 vehículos, los cuales aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que la sociedad TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2009ER17394 del 20 de abril de 2009, solicitó ante esta Secretaría la prórroga del programa de autorregulación de los vehículos pertenecientes a su flota vehicular.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 1032 del 19 de enero de 2010, el cual concluyó:

(...)

4.1 Evaluación Documental



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Nº 1937

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **TRANSPORTES FONTIBÓN S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 10 de Junio de 2008, fecha de la Resolución 1381, el parque automotor autorregulado tipo diesel y gas era de **548 vehículos** de los cuales veinticinco (25) funcionaban a Gas y los quinientos veintitrés (523) restantes funcionaban a Diesel.
- Que a 17 de Diciembre de 2009, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 41 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este setenta y tres (73) vehículos; por lo que el parque automotor de **TRANSPORTES FONTIBÓN S.A.**, paso de **quinientos cuarenta y ocho (548) vehículos** a la cifra de **quinientos ochenta (580) vehículos**.
- De los 41 vehículos excluidos diecinueve (19) eran a Gas y los veintidós (22) restantes a Diesel.
- De los 73 vehículos incluidos uno (01) funciona a Gas y los setenta y dos (72) restantes funcionan a Diesel.
- De los 580 vehículos que conforman el actual parque automotor autorregulado por TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., siete (07) funcionan a Gas y los quinientos setenta y tres (573) restantes funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota inscrita

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 1381 DE 2008		TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA		
523 Diesel	25 Gas	72 Diesel	01 Gas	523 Diesel	25 Gas	72 Diesel	01 Gas	
548		73		41		580		

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 11 de Junio de 2009 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **TRANSPORTES FONTIBÓN S.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.



GOBIERNO DE LA CIUDAD





Nº 1937

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Junio, Julio, Octubre y Diciembre de 2009; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
580	582	99,66%	Diciembre de 2009	95%
	Diesel			
	Gas			
	575	07		

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (582 vehículos) de la Empresa **TRANSPORTES FONTIBÓN S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 1381 del 10 de Junio de 2008, se logró establecer que:

- Setenta y tres (73) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFS983	GAS
2	SGY355	DIESEL
3	SHC082	DIESEL
4	SHC857	DIESEL
5	SHE787	DIESEL
6	SH1587	DIESEL
7	SHJ989	DIESEL
8	SHK567	DIESEL
9	SIB029	DIESEL
10	SIC777	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1937

11	SIF738	DIESEL
12	SIH188	DIESEL
13	SIK367	DIESEL
14	SIL889	DIESEL
15	SIO609	DIESEL
16	SIR146	DIESEL
17	VDV419	DIESEL
18	VEK299	DIESEL
19	VEM767	DIESEL
20	VEQ739	DIESEL
21	VER887	DIESEL
22	VER889	DIESEL
23	VER892	DIESEL
24	VER894	DIESEL
25	VER895	DIESEL
26	VES329	DIESEL
27	VES332	DIESEL
28	VET744	DIESEL
29	VET745	DIESEL
30	VET800	DIESEL
31	VET802	DIESEL
32	VET803	DIESEL
33	VET825	DIESEL
34	VEU573	DIESEL
35	VEU574	DIESEL
36	VEU605	DIESEL
37	VEU621	DIESEL
38	VEU622	DIESEL
39	VEU623	DIESEL
40	VEU867	DIESEL
41	VEU870	DIESEL
42	VEU872	DIESEL
43	VEU873	DIESEL
44	VEV734	DIESEL
45	VEW062	DIESEL
46	VEW063	DIESEL
47	VEW130	DIESEL
48	VEW134	DIESEL
49	VEW233	DIESEL
50	VEW815	DIESEL
51	VEW816	DIESEL
52	VEW822	DIESEL
53	VEX582	DIESEL
54	VEX859	DIESEL
55	VEY627	DIESEL
56	VEZ201	DIESEL
57	VEZ440	DIESEL
58	VFA260	DIESEL
59	VFA268	DIESEL
60	VFA827	DIESEL
61	VFA890	DIESEL
62	VFA891	DIESEL
63	VFB073	DIESEL
64	VFB074	DIESEL
65	VFB078	DIESEL
66	VFB603	DIESEL
67	VFB659	DIESEL
68	VFB660	DIESEL
69	VFB664	DIESEL
70	VFB694	DIESEL
71	VFB696	DIESEL
72	VFB901	DIESEL
73	VFD300	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1937

- Cuarenta y un (41) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFN392	GAS
2	SFQ244	GAS
3	SFQ787	GAS
4	SFS642	GAS
5	SGB481	GAS
6	SGC613	GAS
7	SGD228	GAS
8	SGD229	GAS
9	SGD420	GAS
10	SGF241	GAS
11	SGI597	GAS
12	SGJ047	GAS
13	SGM342	GAS
14	SGN013	GAS
15	SGO661	GAS
16	SGR264	GAS
17	SGS239	GAS
18	SGS734	GAS
19	SGU063	GAS
20	SGX572	DIESEL
21	SGY995	DIESEL
22	SGZ065	DIESEL
23	SHA056	DIESEL
24	SHA668	DIESEL
25	SHB301	DIESEL
26	SHC050	DIESEL
27	SHC107	DIESEL
28	SHC859	DIESEL
29	SHD928	DIESEL
30	SHE841	DIESEL
31	SHF642	DIESEL
32	SHF902	DIESEL
33	SHG262	DIESEL
34	SHG713	DIESEL
35	SHG873	DIESEL
36	SHK185	DIESEL
37	SHN819	DIESEL
38	SID448	DIESEL
39	SIG195	DIESEL
40	VEQ780	DIESEL
41	VER386	DIESEL





6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRANSPORTES FONTIBÓN S.A. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 190 del 09 de Febrero de 2007, modificada por la Resolución 2519 del 29 de Agosto de 2007 (contra la cual se interpuso recurso bajo la Resolución 3091 del 09 de Octubre de 2007) y finalmente prorrogada por la Resolución 1381 del 10 de Junio de 2008, mediante la cual se prorrogó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **TRANSPORTES FONTIBÓN S.A.** se establece que el **99,66%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico No. 1032 del 19 de enero de 2010, establecieron que el 99,66% de la flota vehicular de la empresa de la sociedad TRANSPORTES FONTIBÓN S.A. se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 190 del 9 de febrero de 2007, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar nuevamente el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., solicitada a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2009ER17394 del 20 de abril de 2009.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a esta Dirección, estableció que la flota vehicular de la sociedad TRANSPORTES FONTIBÓN S.A. susceptible de ser autorregulada (diesel y gas), está compuesta por 580 vehículos, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de las visitas que reposan en el Concepto Técnico No. 1032 del 19 de enero de 2010, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 190 del 9 de febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de la sociedad TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., la cual fue modificada por la Resolución 2519 del 29 de agosto de 2007 y prorrogada por la Resolución 1381 del 10 de junio de 2008 por el término de un (1) año, en el sentido de incluir setenta y tres (73) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, y excluir cuarenta y un (41) vehículos que fueron o están en proceso de desintegración física, que su tarjeta de operación no se encuentra vigente, que fueron trasladados a otras empresas de transporte público de pasajeros, que no se presentaron para realizar la prueba de opacidad o que no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos.

Que conforme a lo anterior, el Programa de Autorregulación Ambiental que se prorroga mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la empresa TRANSPORTES FONTIBÓN S.A. que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

9

Nº 1937

La prórroga que por esta Resolución se otorga, deberá sujetarse al cumplimiento, en todo momento, de las exigencias establecidas en el Decreto Distrital 174 de 2006 y en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan, y a la totalidad de las normas ambientales aplicables a las fuentes móviles.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante Resolución No. 1869 del dieciocho (18) de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:





"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

(...)

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...** (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

11

Nº 1937

organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 190 del 9 de febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., identificada con NIT. 860.005.337-1, domiciliada en la Calle 17 No. 97-35, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, y representada legalmente por el Señor GERMÁN RODRÍGUEZ RICO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.366.860 expedida en Bogotá, D.C.

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1937

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 190 del 9 de febrero de 2007, en el sentido de incluir setenta y tres (73) vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental y excluir del mismo cuarenta y un (41) vehículos, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Vehículos incluidos al Programa de Autorregulación Ambiental:

INCLUIDOS					
No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFS983	GAS	36	VEU605	DIESEL
2	SGY355	DIESEL	37	VEU621	DIESEL
3	SHC082	DIESEL	38	VEU622	DIESEL
4	SHC857	DIESEL	39	VEU623	DIESEL
5	SHE787	DIESEL	40	VEU867	DIESEL
6	SHI587	DIESEL	41	VEU870	DIESEL
7	SHJ989	DIESEL	42	VEU872	DIESEL
8	SHK567	DIESEL	43	VEU873	DIESEL
9	SIB029	DIESEL	44	VEV734	DIESEL
10	SIC777	DIESEL	45	VEW062	DIESEL
11	SIF738	DIESEL	46	VEW063	DIESEL
12	SIH188	DIESEL	47	VEW130	DIESEL
13	SIK367	DIESEL	48	VEW134	DIESEL
14	SIL889	DIESEL	49	VEW233	DIESEL
15	SIO609	DIESEL	50	VEW815	DIESEL
16	SIR146	DIESEL	51	VEW816	DIESEL
17	VDV419	DIESEL	52	VEW822	DIESEL
18	VEK299	DIESEL	53	VEX582	DIESEL
19	VEM767	DIESEL	54	VEX859	DIESEL
20	VEQ739	DIESEL	55	VEY627	DIESEL
21	VER887	DIESEL	56	VEZ201	DIESEL
22	VER889	DIESEL	57	VEZ440	DIESEL
23	VER892	DIESEL	58	VFA260	DIESEL
24	VER894	DIESEL	59	VFA268	DIESEL
25	VER895	DIESEL	60	VFA827	DIESEL
26	VES329	DIESEL	61	VFA890	DIESEL
27	VES332	DIESEL	62	VFA891	DIESEL
28	VET744	DIESEL	63	VFB073	DIESEL
29	VET745	DIESEL	64	VFB074	DIESEL
30	VET800	DIESEL	65	VFB078	DIESEL
31	VET802	DIESEL	66	VFB603	DIESEL
32	VET803	DIESEL	67	VFB659	DIESEL
33	VET825	DIESEL	68	VFB660	DIESEL
34	VEU573	DIESEL	69	VFB664	DIESEL
35	VEU574	DIESEL	70	VFB694	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1937

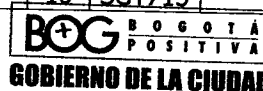
71	VFB696	DIESEL
72	VFB901	DIESEL
73	VFD300	DIESEL

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

EXCLUIDOS					
No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFN392	GAS	22	SGZ065	DIESEL
2	SFQ244	GAS	23	SHA056	DIESEL
3	SFQ787	GAS	24	SHA668	DIESEL
4	SFS642	GAS	25	SHB301	DIESEL
5	SGB481	GAS	26	SHC050	DIESEL
6	SGC613	GAS	27	SHC107	DIESEL
7	SGD228	GAS	28	SHC859	DIESEL
8	SGD229	GAS	29	SHD928	DIESEL
9	SGD420	GAS	30	SHE841	DIESEL
10	SGF241	GAS	31	SHF642	DIESEL
11	SGI597	GAS	32	SHF902	DIESEL
12	SGJ047	GAS	33	SHG262	DIESEL
13	SGM342	GAS	34	SHG713	DIESEL
14	SGN013	GAS	35	SHG873	DIESEL
15	SGO661	GAS	36	SHK185	DIESEL
16	SGR264	GAS	37	SHN819	DIESEL
17	SGS239	GAS	38	SID448	DIESEL
18	SGS734	GAS	39	SIG195	DIESEL
19	SGU063	GAS	40	VEO780	DIESEL
20	SGX572	DIESEL	41	VER386	DIESEL
21	SGY995	DIESEL			

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFK380	GAS	6	SFS983	GAS	11	SGW231	DIESEL
2	SFL865	GAS	7	SFY082	GAS	12	SGW816	DIESEL
3	SFN543	GAS	8	SGR287	DIESEL	13	SGX426	DIESEL
4	SFP365	GAS	9	SGS133	DIESEL	14	SGX661	DIESEL
5	SFS021	GAS	10	SGT715	DIESEL	15	SGX923	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1937

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
16	SGY017	DIESEL	56	SHE365	DIESEL	96	SHI707	DIESEL
17	SGY355	DIESEL	57	SHE587	DIESEL	97	SHI781	DIESEL
18	SGZ128	DIESEL	58	SHE787	DIESEL	98	SHI872	DIESEL
19	SGZ326	DIESEL	59	SHE840	DIESEL	99	SHI890	DIESEL
20	SGZ452	DIESEL	60	SHE955	DIESEL	100	SHI907	DIESEL
21	SHA116	DIESEL	61	SHE992	DIESEL	101	SHI912	DIESEL
22	SHA268	DIESEL	62	SHF062	DIESEL	102	SHI913	DIESEL
23	SHA470	DIESEL	63	SHF237	DIESEL	103	SHI914	DIESEL
24	SHA531	DIESEL	64	SHF242	DIESEL	104	SHJ286	DIESEL
25	SHA701	DIESEL	65	SHF246	DIESEL	105	SHJ360	DIESEL
26	SHA883	DIESEL	66	SHF348	DIESEL	106	SHJ416	DIESEL
27	SHB251	DIESEL	67	SHF672	DIESEL	107	SHJ463	DIESEL
28	SHB261	DIESEL	68	SHG135	DIESEL	108	SHJ483	DIESEL
29	SHB577	DIESEL	69	SHG143	DIESEL	109	SHJ503	DIESEL
30	SHB646	DIESEL	70	SHG174	DIESEL	110	SHJ521	DIESEL
31	SHB760	DIESEL	71	SHG272	DIESEL	111	SHJ617	DIESEL
32	SHB856	DIESEL	72	SHG428	DIESEL	112	SHJ708	DIESEL
33	SHB895	DIESEL	73	SHG567	DIESEL	113	SHJ710	DIESEL
34	SHB913	DIESEL	74	SHG669	DIESEL	114	SHJ777	DIESEL
35	SHB946	DIESEL	75	SHG671	DIESEL	115	SHJ878	DIESEL
36	SHC049	DIESEL	76	SHG714	DIESEL	116	SHJ879	DIESEL
37	SHC082	DIESEL	77	SHG753	DIESEL	117	SHJ880	DIESEL
38	SHC272	DIESEL	78	SHG892	DIESEL	118	SHJ881	DIESEL
39	SHC525	DIESEL	79	SHH028	DIESEL	119	SHJ935	DIESEL
40	SHC527	DIESEL	80	SHH224	DIESEL	120	SHJ946	DIESEL
41	SHC528	DIESEL	81	SHH376	DIESEL	121	SHJ947	DIESEL
42	SHC635	DIESEL	82	SHH459	DIESEL	122	SHJ948	DIESEL
43	SHC679	DIESEL	83	SHH460	DIESEL	123	SHJ956	DIESEL
44	SHC690	DIESEL	84	SHH461	DIESEL	124	SHJ989	DIESEL
45	SHC853	DIESEL	85	SHH474	DIESEL	125	SHK094	DIESEL
46	SHC857	DIESEL	86	SHH553	DIESEL	126	SHK218	DIESEL
47	SHC861	DIESEL	87	SHH857	DIESEL	127	SHK266	DIESEL
48	SHD175	DIESEL	88	SHH893	DIESEL	128	SHK267	DIESEL
49	SHD191	DIESEL	89	SHH905	DIESEL	129	SHK268	DIESEL
50	SHD326	DIESEL	90	SHI587	DIESEL	130	SHK269	DIESEL
51	SHD374	DIESEL	91	SHI629	DIESEL	131	SHK312	DIESEL
52	SHD429	DIESEL	92	SHI630	DIESEL	132	SHK495	DIESEL
53	SHD458	DIESEL	93	SHI631	DIESEL	133	SHK566	DIESEL
54	SHD459	DIESEL	94	SHI678	DIESEL	134	SHK567	DIESEL
55	SHD922	DIESEL	95	SHI683	DIESEL	135	SHK693	DIESEL



Gobierno de la Ciudad

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1937

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
136	SHK740	DIESEL	176	SHN364	DIESEL	216	SIE007	DIESEL
137	SHK887	DIESEL	177	SHN546	DIESEL	217	SIE008	DIESEL
138	SHK890	DIESEL	178	SIA200	DIESEL	218	SIE009	DIESEL
139	SHK892	DIESEL	179	SIA201	DIESEL	219	SIE010	DIESEL
140	SHK938	DIESEL	180	SIA299	DIESEL	220	SIE018	DIESEL
141	SHK961	DIESEL	181	SIA406	DIESEL	221	SIE105	DIESEL
142	SHL026	DIESEL	182	SIA407	DIESEL	222	SIE425	DIESEL
143	SHL027	DIESEL	183	SIB029	DIESEL	223	SIE456	DIESEL
144	SHL104	DIESEL	184	SIB257	DIESEL	224	SIE575	DIESEL
145	SHL223	DIESEL	185	SIB258	DIESEL	225	SIE638	DIESEL
146	SHL224	DIESEL	186	SIB298	DIESEL	226	SIE812	DIESEL
147	SHL225	DIESEL	187	SIB458	DIESEL	227	SIE935	DIESEL
148	SHL301	DIESEL	188	SIB471	DIESEL	228	SIF063	DIESEL
149	SHL395	DIESEL	189	SIB516	DIESEL	229	SIF244	DIESEL
150	SHL396	DIESEL	190	SIB529	DIESEL	230	SIF376	DIESEL
151	SHL397	DIESEL	191	SIB630	DIESEL	231	SIF738	DIESEL
152	SHL398	DIESEL	192	SIB948	DIESEL	232	SIG033	DIESEL
153	SHL399	DIESEL	193	SIC000	DIESEL	233	SIG037	DIESEL
154	SHL405	DIESEL	194	SIC398	DIESEL	234	SIG041	DIESEL
155	SHL427	DIESEL	195	SIC777	DIESEL	235	SIG042	DIESEL
156	SHL550	DIESEL	196	SIC878	DIESEL	236	SIG131	DIESEL
157	SHL587	DIESEL	197	SID445	DIESEL	237	SIG229	DIESEL
158	SHL588	DIESEL	198	SID447	DIESEL	238	SIG328	DIESEL
159	SHL589	DIESEL	199	SID449	DIESEL	239	SIG388	DIESEL
160	SHL710	DIESEL	200	SID673	DIESEL	240	SIG411	DIESEL
161	SHL732	DIESEL	201	SID676	DIESEL	241	SIG675	DIESEL
162	SHL734	DIESEL	202	SID678	DIESEL	242	SIG864	DIESEL
163	SHL815	DIESEL	203	SID845	DIESEL	243	SIG878	DIESEL
164	SHL817	DIESEL	204	SID991	DIESEL	244	SIG879	DIESEL
165	SHL820	DIESEL	205	SID992	DIESEL	245	SIH068	DIESEL
166	SHL982	DIESEL	206	SID994	DIESEL	246	SIH188	DIESEL
167	SHM156	DIESEL	207	SID995	DIESEL	247	SIH201	DIESEL
168	SHM157	DIESEL	208	SID996	DIESEL	248	SIH227	DIESEL
169	SHM225	DIESEL	209	SID999	DIESEL	249	SIH246	DIESEL
170	SHM425	DIESEL	210	SIE000	DIESEL	250	SIH626	DIESEL
171	SHM861	DIESEL	211	SIE001	DIESEL	251	SIH722	DIESEL
172	SHM911	DIESEL	212	SIE002	DIESEL	252	SIH874	DIESEL
173	SHM967	DIESEL	213	SIE003	DIESEL	253	SIH923	DIESEL
174	SHN053	DIESEL	214	SIE004	DIESEL	254	SIH924	DIESEL
175	SHN274	DIESEL	215	SIE006	DIESEL	255	SIH969	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A -
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1937

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
256	SII206	DIESEL	296	SIL889	DIESEL	336	SIO958	DIESEL
257	SII208	DIESEL	297	SIL890	DIESEL	337	SIP013	DIESEL
258	SII212	DIESEL	298	SIL891	DIESEL	338	SIP096	DIESEL
259	SII574	DIESEL	299	SIL892	DIESEL	339	SIP128	DIESEL
260	SII622	DIESEL	300	SIL931	DIESEL	340	SIP129	DIESEL
261	SII671	DIESEL	301	SIL932	DIESEL	341	SIP144	DIESEL
262	SII694	DIESEL	302	SIL933	DIESEL	342	SIP171	DIESEL
263	SII789	DIESEL	303	SIL934	DIESEL	343	SIP417	DIESEL
264	SII954	DIESEL	304	SIL935	DIESEL	344	SIP418	DIESEL
265	SII963	DIESEL	305	SIL936	DIESEL	345	SIP428	DIESEL
266	SIJ020	DIESEL	306	SIL937	DIESEL	346	SIP429	DIESEL
267	SIJ380	DIESEL	307	SIL938	DIESEL	347	SIP640	DIESEL
268	SIJ381	DIESEL	308	SIL939	DIESEL	348	SIP691	DIESEL
269	SIJ382	DIESEL	309	SIN139	DIESEL	349	SIQ153	DIESEL
270	SIJ488	DIESEL	310	SIN350	DIESEL	350	SIQ196	DIESEL
271	SIJ759	DIESEL	311	SIN396	DIESEL	351	SIQ407	DIESEL
272	SIJ782	DIESEL	312	SIN557	DIESEL	352	SIQ480	DIESEL
273	SIJ893	DIESEL	313	SIN558	DIESEL	353	SIQ554	DIESEL
274	SIJ897	DIESEL	314	SIN881	DIESEL	354	SIQ555	DIESEL
275	SIJ999	DIESEL	315	SIN882	DIESEL	355	SIQ653	DIESEL
276	SIK367	DIESEL	316	SIO160	DIESEL	356	SIQ657	DIESEL
277	SIK402	DIESEL	317	SIO161	DIESEL	357	SIQ800	DIESEL
278	SIK447	DIESEL	318	SIO609	DIESEL	358	SIQ801	DIESEL
279	SIK547	DIESEL	319	SIO641	DIESEL	359	SIQ845	DIESEL
280	SIL064	DIESEL	320	SIO642	DIESEL	360	SIQ847	DIESEL
281	SIL112	DIESEL	321	SIO643	DIESEL	361	SIR080	DIESEL
282	SIL116	DIESEL	322	SIO644	DIESEL	362	SIR081	DIESEL
283	SIL117	DIESEL	323	SIO645	DIESEL	363	SIR142	DIESEL
284	SIL155	DIESEL	324	SIO646	DIESEL	364	SIR143	DIESEL
285	SIL303	DIESEL	325	SIO647	DIESEL	365	SIR145	DIESEL
286	SIL435	DIESEL	326	SIO648	DIESEL	366	SIR146	DIESEL
287	SIL743	DIESEL	327	SIO649	DIESEL	367	SIR147	DIESEL
288	SIL817	DIESEL	328	SIO650	DIESEL	368	SIR148	DIESEL
289	SIL843	DIESEL	329	SIO668	DIESEL	369	SIR149	DIESEL
290	SIL883	DIESEL	330	SIO688	DIESEL	370	SIR150	DIESEL
291	SIL884	DIESEL	331	SIO773	DIESEL	371	SIR951	DIESEL
292	SIL885	DIESEL	332	SIO774	DIESEL	372	SIR975	DIESEL
293	SIL886	DIESEL	333	SIO775	DIESEL	373	SIR976	DIESEL
294	SIL887	DIESEL	334	SIO776	DIESEL	374	SIR980	DIESEL
295	SIL888	DIESEL	335	SIO777	DIESEL	375	SIR981	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1937

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
376	SIS822	DIESEL	416	VDS995	DIESEL	456	VEM060	DIESEL
377	VDC045	DIESEL	417	VDS996	DIESEL	457	VEM097	DIESEL
378	VDG270	DIESEL	418	VDS997	DIESEL	458	VEM098	DIESEL
379	VDG271	DIESEL	419	VDT421	DIESEL	459	VEM099	DIESEL
380	VDG531	DIESEL	420	VDV392	DIESEL	460	VEM254	DIESEL
381	VDK375	DIESEL	421	VDV393	DIESEL	461	VEM255	DIESEL
382	VDK387	DIESEL	422	VDV418	DIESEL	462	VEM256	DIESEL
383	VDK388	DIESEL	423	VDV419	DIESEL	463	VEM257	DIESEL
384	VDK516	DIESEL	424	VDV420	DIESEL	464	VEM276	DIESEL
385	VDK518	DIESEL	425	VDV421	DIESEL	465	VEM277	DIESEL
386	VDK676	DIESEL	426	VDV422	DIESEL	466	VEM278	DIESEL
387	VDM153	DIESEL	427	VDW160	DIESEL	467	VEM710	DIESEL
388	VDM154	DIESEL	428	VEA683	DIESEL	468	VEM750	DIESEL
389	VDM245	DIESEL	429	VEC185	DIESEL	469	VEM755	DIESEL
390	VDM249	DIESEL	430	VEH747	DIESEL	470	VEM767	DIESEL
391	VDM631	DIESEL	431	VEH886	DIESEL	471	VEN502	DIESEL
392	VDM634	DIESEL	432	VEJ204	DIESEL	472	VEN503	DIESEL
393	VDM650	DIESEL	433	VEJ889	DIESEL	473	VEN873	DIESEL
394	VDM651	DIESEL	434	VEK299	DIESEL	474	VEN874	DIESEL
395	VDM671	DIESEL	435	VEK386	DIESEL	475	VEO096	DIESEL
396	VDM694	DIESEL	436	VEK387	DIESEL	476	VEO303	DIESEL
397	VDM699	DIESEL	437	VEK563	DIESEL	477	VEO304	DIESEL
398	VDM700	DIESEL	438	VEK564	DIESEL	478	VEO310	DIESEL
399	VDM701	DIESEL	439	VEK565	DIESEL	479	VEO324	DIESEL
400	VDM702	DIESEL	440	VEK566	DIESEL	480	VEO333	DIESEL
401	VDM989	DIESEL	441	VEK583	DIESEL	481	VEO334	DIESEL
402	VDM991	DIESEL	442	VEK584	DIESEL	482	VEO341	DIESEL
403	VDN144	DIESEL	443	VEK959	DIESEL	483	VEO343	DIESEL
404	VDN145	DIESEL	444	VEK996	DIESEL	484	VEO344	DIESEL
405	VDN146	DIESEL	445	VEK997	DIESEL	485	VEO345	DIESEL
406	VDN147	DIESEL	446	VEK998	DIESEL	486	VEO347	DIESEL
407	VDN148	DIESEL	447	VEK999	DIESEL	487	VEO348	DIESEL
408	VDN361	DIESEL	448	VEL009	DIESEL	488	VEO601	DIESEL
409	VDN889	DIESEL	449	VEL010	DIESEL	489	VEO602	DIESEL
410	VDN890	DIESEL	450	VEL041	DIESEL	490	VEO603	DIESEL
411	VDN891	DIESEL	451	VEL042	DIESEL	491	VEO604	DIESEL
412	VDP403	DIESEL	452	VEL103	DIESEL	492	VEO626	DIESEL
413	VDR785	DIESEL	453	VEL350	DIESEL	493	VEO636	DIESEL
414	VDS292	DIESEL	454	VEL825	DIESEL	494	VEO670	DIESEL
415	VDS993	DIESEL	455	VEL980	DIESEL	495	VEO671	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1937

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
496	VEO672	DIESEL	526	VER889	DIESEL	556	VEW233	DIESEL
497	VEO779	DIESEL	527	VER890	DIESEL	557	VEW815	DIESEL
498	VEO780	DIESEL	528	VER891	DIESEL	558	VEW816	DIESEL
499	VEP254	DIESEL	529	VER892	DIESEL	559	VEW822	DIESEL
500	VEP300	DIESEL	530	VER894	DIESEL	560	VEX582	DIESEL
501	VEP301	DIESEL	531	VER895	DIESEL	561	VEX859	DIESEL
502	VEP302	DIESEL	532	VER896	DIESEL	562	VEY627	DIESEL
503	VEP303	DIESEL	533	VES329	DIESEL	563	VEZ201	DIESEL
504	VEP331	DIESEL	534	VES332	DIESEL	564	VEZ440	DIESEL
505	VEP332	DIESEL	535	VET744	DIESEL	565	VFA260	DIESEL
506	VEP333	DIESEL	536	VET745	DIESEL	566	VFA268	DIESEL
507	VEP334	DIESEL	537	VET800	DIESEL	567	VFA827	DIESEL
508	VEP335	DIESEL	538	VET802	DIESEL	568	VFA890	DIESEL
509	VEP336	DIESEL	539	VET803	DIESEL	569	VFA891	DIESEL
510	VEP339	DIESEL	540	VET825	DIESEL	570	VFB073	DIESEL
511	VEP340	DIESEL	541	VEU573	DIESEL	571	VFB074	DIESEL
512	VEP689	DIESEL	542	VEU574	DIESEL	572	VFB078	DIESEL
513	VEP869	DIESEL	543	VEU605	DIESEL	573	VFB603	DIESEL
514	VEP893	DIESEL	544	VEU621	DIESEL	574	VFB659	DIESEL
515	VEQ236	DIESEL	545	VEU622	DIESEL	575	VFB660	DIESEL
516	VEQ410	DIESEL	546	VEU623	DIESEL	576	VFB664	DIESEL
517	VEQ411	DIESEL	547	VEU867	DIESEL	577	VFB694	DIESEL
518	VEQ412	DIESEL	548	VEU870	DIESEL	578	VFB696	DIESEL
519	VEQ449	DIESEL	549	VEU872	DIESEL	579	VFB901	DIESEL
520	VEQ468	DIESEL	550	VEU873	DIESEL	580	VFD300	DIESEL
521	VEQ469	DIESEL	551	VEV734	DIESEL			
522	VEQ472	DIESEL	552	VEW062	DIESEL			
523	VEQ739	DIESEL	553	VEW063	DIESEL			
524	VER599	DIESEL	554	VEW130	DIESEL			
525	VER887	DIESEL	555	VEW134	DIESEL			

*Listado de placas tomado del Concepto Técnico 1032 del 19 de enero de 2010

ARTÍCULO TERCERO. Los demás Artículos de la Resolución No. 190 del 9 de febrero de 2007, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., deberá realizar la medición de opacidad al total de la flota autorregulada, y cada tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, deberá presentar un reporte de estas





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1937

19

mediciones ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Dirección, así:

- 1 El reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada a la que se refiere el Artículo Primero de ésta Resolución, se deberá entregar en medio físico y en medio digital, en formato de Microsoft Excel 97 o posterior.
- 2 La medición de opacidad a la flota autorregulada, deberá ser realizada por la misma empresa o en coordinación con una empresa de su elección, que tenga la capacidad para llevar a cabo dicha medición en automotores diesel. Cualquiera sea el caso, se deberá informar con suficiente antelación a la Secretaría Distrital de Ambiente:
 - a. Qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoria correspondiente.
 - b. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones.

Lo anterior deberá estar ajustado a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan.

- 3 Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.
 - b. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., deberá presentar trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº

1937

20

Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa y que debe estar desarrollando, datos tales como:

- 1 Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo/Cantidad total de vehículos.
- 2 Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo/Cantidad total de vehículos.
- 3 Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica/Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa.
- 4 Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado.
- 5 Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo.
- 6 Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada.
- 7 Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa.
- 8 Listado de Talleres o Centros de Diagnostico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor.
- 9 Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES FONTIBÓN S.A., Señor GERMÁN RODRÍGUEZ RICO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.366.860 expedida en Bogotá, D.C., o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 17 No. 97-35, Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1937

ARTÍCULO OCTAVO. Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que aplique las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada referida en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

23 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Grupo Jurídico Aire-Ruido
VBo: Edgar Vicente Gutiérrez Romero
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
C.T. 1032 del 19 de enero de 2010
Exp. DM-02-2007-780
TRANSPORTES FONTIBÓN S.A.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

